

**ACUERDO SALARIAL ATVC SATTSOID
PARITARIA 2023-2024 – PERIODO ABRIL 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Abril de 2024, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)** lo hacen los Sres: Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773) Sec. General; Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329) Sec. Gremial; Marcelo APARICIO (DNI.22.136.282) Sec. de Organización; Horacio DRI (DNI.20.425.853) Sec. de Interior; Sergio SANABRIA (DNI 20.342.095) Sec. de Técnica y Estadística; Alfredo ALLASIA (DNI.14.640.692) Sec. de Higiene y Seguridad; Marianela MEL (DNI.27.071.211) Sec. de la Mujer y la Flia.; Marcelo ABED (DNI.17.438.294) Sec. de Previsión Social; Carlos BRITES (DNI. 14280539) Sec. de Actas; Pablo STORINO (DNI.18.439.125) Prosec. Gremial; Graciela GREGORUTTI (DNI.17.870.674) Prosec. Administrativa; Federico GARCIA (DNI 30.238.278) Prosec. de Organización; Alfredo VALENTE (DNI.17.818.959) Prosec. de Interior; Gabriel SAN JUAN (DNI.17.572.134) Prosec. De Acción Social; Yamila FERNANDEZ (DNI.24.299.654) Prosec. de Prensa y Dif.; Claudio MAIDANA (DNI 20.957.682) Vocal; Alejandro MOREIRA (DNI 25.906.203) Vocal y Robert CLERF (DNI.18.610.361) Vocal, todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento de Dr. Hernan ALVAREZ y Dra. Maria Sol GARCIA como asesores legales y en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)** lo hacen el Sr. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607), Dario ZANOTTI (DNI 29.866.211) Guillermo José DAVIN (DNI 13. 690.018), Glauco Carlos MARQUES (DNI 13.798.811), Ricardo Alberto MASINI (DNI 4.406.289) Bruno Carlos CISANO (DNI 28.801.689), Mariano CHAIMAN (DNI: 25.234.777), Rodrigo Damián NATTERO (DNI 23.644.442) y Carlos MARIN (DNI: 22.287.474), quienes luego de largas y diversas conversaciones en forma conjunta LAS PARTES, declaran:

MANIFESTACION PRELIMINAR

Que ambas partes han arribado el presente acuerdo salarial del CCT 223/75, complementario de los acuerdos suscriptos por las partes correspondiente a la paritaria 2023/2024, acuerdo de fecha 09 de Agosto de 2023, EX-2023-93242668- -APN-DGD#MT; acuerdo de fecha 31 de Agosto de 2023, EX-2023-99710688- -APN-DGD#MT; acuerdo de fecha 5 de Octubre de 2023, EX-2023-114094679- -APN-DGD#MT, acuerdo de fecha 17 de Noviembre de 2023, EX-2023-133483605- -APN-DGD#MT y acuerdo de fecha 15 de Marzo de 2024, EX-2024-09135096- -APN-DGD#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrá por el acuerdo citado precedentemente. -----

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

La vigencia del presente acuerdo será durante el mes de Abril de 2024. -----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras de la actividad, representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONOMICAS

En el marco de las reuniones realizadas por el compromiso convencional previsto por el artículo 6º del acuerdo de fecha 15 de Marzo de 2024 y analizadas las variables definidas en el compromiso, las partes acuerdan:

3.1.- Las partes acuerdan a partir del 1º de Abril de 2024 un incremento salarial equivalente al nueve y medio por ciento (9,5%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente vigentes a Marzo de 2024, conforme las escalas salariales adjuntas en el "Anexo A".

3.2.- Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de Abril 2024 abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la retención establecida por el artículo 123º del CCT 223/75 - atento la dispensa del 50% excepcional que realizó el SATSAID-, a liquidar bajo la voz "Gratificación Extraordinaria Abril-24". -----

3.3.- Las nuevas escalas salariales del CCT 223/75, conforme al artículo 3.1º inciso se encuentran detalladas en el "Anexo A" que se adjunta al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo. -----

ARTICULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad que el incremento establecido en el artículo 3.1, tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el 31 de Mayo de 2024, convirtiéndose en remunerativa a partir del 1ro de Junio de 2024--

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidaran bajo el concepto "Asig. No Remunerativa Aumento-Abr.24", una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3.1 sobre todos los conceptos vigentes a marzo 2024,

descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter remunerativo. Sin perjuicio del criterio dispuesto en el presente acuerdo incluirán la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones. -----

ARTÍCULO 6º - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Ambas partes se comprometen a reunirse el 7 de mayo a las 11 hs para revisar el impacto económico del presente acuerdo y continuar con la discusión del periodo paritario.

ARTÍCULO 7º - CONFORMACIÓN COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan que la Comisión Paritaria de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo 223/75, será la que realice el seguimiento, aplicación e interpretación del presente acuerdo. Ambas partes manifiestan que la mencionada Comisión queda integrada de la siguiente manera: Horacio ARRECEYGOR; Gustavo BELLINGERI y Horacio DRI en representación del SATTSAID y Walter BURZACO y Guillermo José DAVIN en representación de ATVC. -----

ARTÍCULO 8º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos que se hubieren producido con anterioridad al 1º de Enero de 2024 en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, cualquiera fuere su origen y naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados. -----

ARTÍCULO 9º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----

The image shows a collection of approximately 20 handwritten signatures in various colors (black, blue, purple) and styles. Some signatures are clearly legible, including 'Gustavo Bellingeri' in blue ink at the top center, 'Walter Burzaco' in black ink to its left, and 'Horacio Arreceygor' in black ink to its right. Other signatures are more stylized and difficult to read. The signatures are scattered across the bottom half of the page, overlapping each other.

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 223/75

ESCALA ABRIL 2024

GRUPO SALARIAL	BASICO (Basico jun '23+148,5%)	PRESENTISMO	VIATICO	ASIG. NO	ASIG. NO	TOTAL BRUTO
				REMUNERATIVA-MAR Ac.15/03/2024 Art.3.1.3 (15,09%)	REMUNERATIVA-ABR Ac.XX/04/2024 Art.3.1.1 (9,5%)	
1	\$ 636.775,19	\$ 63.677,52	\$ 68.558,00	\$ 94.904,05	\$ 68.763,63	\$ 932.678,39
2	\$ 602.861,00	\$ 60.286,10	\$ 68.558,00	\$ 90.400,52	\$ 65.500,55	\$ 887.606,17
3	\$ 566.991,93	\$ 56.699,19	\$ 68.558,00	\$ 85.637,39	\$ 62.049,38	\$ 839.935,89
4	\$ 535.204,75	\$ 53.520,48	\$ 68.558,00	\$ 81.416,31	\$ 58.990,96	\$ 797.690,49
5	\$ 504.805,30	\$ 50.480,53	\$ 68.558,00	\$ 77.379,51	\$ 56.066,05	\$ 757.289,39
6	\$ 476.514,92	\$ 47.651,49	\$ 68.558,00	\$ 73.622,77	\$ 53.344,07	\$ 719.691,25
7	\$ 449.594,18	\$ 44.959,42	\$ 68.558,00	\$ 70.047,91	\$ 50.753,87	\$ 683.913,39
8	\$ 424.024,90	\$ 42.402,49	\$ 68.558,00	\$ 66.652,52	\$ 48.293,71	\$ 649.931,62
9	\$ 399.834,62	\$ 39.983,46	\$ 68.558,00	\$ 63.440,24	\$ 45.966,22	\$ 617.782,55
10	\$ 370.796,23	\$ 37.079,62	\$ 68.558,00	\$ 59.584,17	\$ 43.172,27	\$ 579.190,30
11	\$ 350.075,44	\$ 35.007,54	\$ 68.558,00	\$ 56.832,62	\$ 41.178,61	\$ 551.652,21
12	\$ 330.383,22	\$ 33.038,32	\$ 68.558,00	\$ 54.217,65	\$ 39.283,91	\$ 525.481,10

Antigüedad	\$ 6.367,75
Título Secundario	\$ 30.143,05
Título Terciario	\$ 60.286,10

ESCALA DE REFERENCIA - MAYO 2024

(Proyección e impacto del no rem. del acuerdo de fecha 27-04-2024 sobre el mes de Mayo 2024)

GRUPO SALARIAL	BASICO (Basico jun '23+186%)	PRESENTISMO	VIATICO	ASIG. NO	TOTAL BRUTO
				REMUNERATIVA-ABR Ac.XX/04/2024 Art.3.1.1 (9,5%)	
1	\$ 732.868,03	\$ 73.286,80	\$ 78.903,77	\$ 68.763,63	\$ 953.822,23
2	\$ 693.836,00	\$ 69.383,60	\$ 78.903,77	\$ 65.500,55	\$ 907.623,93
3	\$ 652.554,09	\$ 65.255,41	\$ 78.903,77	\$ 62.049,38	\$ 858.762,65
4	\$ 615.970,06	\$ 61.597,01	\$ 78.903,77	\$ 58.990,96	\$ 815.461,79
5	\$ 580.983,16	\$ 58.098,32	\$ 78.903,77	\$ 56.066,05	\$ 774.051,30
6	\$ 548.423,61	\$ 54.842,36	\$ 78.903,77	\$ 53.344,07	\$ 735.513,81
7	\$ 517.440,39	\$ 51.744,04	\$ 78.903,77	\$ 50.753,87	\$ 698.842,08
8	\$ 488.012,56	\$ 48.801,26	\$ 78.903,77	\$ 48.293,71	\$ 664.011,30
9	\$ 460.171,84	\$ 46.017,18	\$ 78.903,77	\$ 45.966,22	\$ 631.059,02
10	\$ 426.751,39	\$ 42.675,14	\$ 78.903,77	\$ 43.172,27	\$ 591.502,58
11	\$ 402.903,72	\$ 40.290,37	\$ 78.903,77	\$ 41.178,61	\$ 563.276,48
12	\$ 380.239,84	\$ 38.023,98	\$ 78.903,77	\$ 39.283,91	\$ 536.451,50

Antigüedad	\$ 7.328,68
Título Secundario	\$ 34.691,80
Título Terciario	\$ 69.383,60

Proyector

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Custero Jellinger

[Large collection of handwritten signatures and initials in various colors (black, blue, purple, red) covering the bottom half of the page.]

**ANEXO B
EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE**

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYO DULCE	ARROYO DULCE	BS. AS.	30-70828593-1
BROADBANTECH S.A.	SALTO	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	CAPILLA DEL SEÑOR	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	PELLEGRINI	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	TRES LOMAS	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	CARLOS TEJEDOR	BS. AS.	30-70729176-8
BROADBANTECH S.A.	CORRAL DE BUSTOS	CORDOBA	30-70729176-8
CABLE VISION SALLIQUELO S.R.L.	SALLIQUELO	BS. AS.	30-70818649-6
FORTIN MULTIS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV SA	25 DE MAYO	BS. AS.	30-61463000-7
LUIS ALBERTO ORAZI	GUAMINI	BS. AS.	20-08397473-8
LAS FLORES COLOR VISION S.A.	LAS FLORES	BS. AS.	33-60946249-9
MONTEVISION C.V. SA.	MONTE HERMOSO	BS. AS.	30-66419480-1
MARCELO DEGIOVANANGELO	JUAN JOSE PASO (PEHUAJO)	BS. AS.	20-16847627-3
RIESTRA CABLE VISION S.A.	NORBERTO DE LA Riestra	BS. AS.	30-64707790-7
NEXODIGITAL S.A.	PERGAMINO	BS. AS.	30-71006331-8
SEMPER JULIO CESAR	MAYOR BURATOVICH	BS. AS.	20-13706650-6
VILLA GESELL TV.COM. S.A.	VILLA GESELL	BS. AS.	30-64564090-6
TREINTA DE AGOSTO TELEVISORA COLOR SRL	30 DE AGOSTO	BS. AS.	30-65588314-9
ARRUVITO EDUARDO ALBERTO	ALBERTI	BS. AS.	23-04977908-9
TELESAT S.A.	GENERAL LAMADRID	BS. AS.	30-62537296-4
ERNESTO RAUL MACCHI	PIROVANO	BS. AS.	20-14345872-6
SALTEVE S.R.L.	SALAZAR	BS. AS.	30-66434784-5
ATCCO S.R.L.	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BS. AS.	30-63653780-9
CIRCUITO DE TELEVISION PUAN S.A.	PUAN	BS. AS.	30-61233577-6
ALGARROBO VIDEO CABLE	JUAN COUSTE (Est.ALGARROBO)	BS. AS.	20-05507300-8
COOPERATIVA LDA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB	CHILLAR	BS. AS.	30-54572023-6
RICASOLI R. O. Y NESTOR OSCAR	SAAVEDRA	BS. AS.	33-61597897-9
AMERICA TV. S.A.	RIVADAVIA (Est. AMERICA)	BS. AS.	30-61167117-9
INBOX S.A.	MEDANOS	BS. AS.	30-71502131-1
MASTANDREA JOSE EMILIO	HILARIO ASCASUBI	BS. AS.	20-05516711-8
PORTE DANIEL EDUARDO	CABILDO	BS. AS.	20-11152534-0
ATLANTICA VIDEO CABLE S.A.	SANTA TERESITA	BS. AS.	30-63331668-2
INES INDART TV CABLE S.A.	INES INDART	BS. AS.	30-70963031-4
TVC 5 S.A.	MAR DE AJO	BS. AS.	30-68658575-8
CONESA CABLEVISION SATELITAL	CONESA	BS. AS.	30-64856560-3
VISION S.A.	MAIPU	BS. AS.	30-60971261-5
Cooperativa de Producción de electricidad y otros serv. Ltda	MANUEL J. COBO	BS. AS.	30-54575374-6
VIDEO CABLE AMEGHINO S.R.L.	FLORENTINO AMEGHINO	BS. AS.	30-65677997-3
TV CABLE CANAL 10 SRL	CERNADAS (Est. Gral. ROJO)	BS. AS.	30-71055113-4
CENICERO ANIBAL ANGEL	PASTEUR	BS. AS.	20-13409712-5
SIROS TEVE S.R.L	PILA	BS. AS.	33-66523565-9
BELLOCQ TELEVISION COLOR SA	BELLOCQ	BS. AS.	30-66643915-1
RED SATELITAL MOQUEHUA S.R.L.	MOQUEHUA	BS. AS.	30-66514611-8
VIDEO CABLE MAGDALENA S.R.L.	MAGDALENA	BS. AS.	33-65840263-9
CABLE-VISION VERONICA SA	VERONICA	BS. AS.	27-27910542-2
COOP.DE PROV. DE SERV. ELECTRICOS Y OTROS SERV.PUBL	SAN CAYETANO	BS. AS.	30-54567881-7
PUNTA INDIOS S.R.L.	GRAL. MANSILLA (Est. Gral. Bavio)	BS. AS.	30-71509471-8
CANAL 2 DE TELEVISION CIRCUITO CERRADO DE CNEL. PRING	CORONEL PRINGLES	BS. AS.	30-63542208-0
FACUNDO VALENTINI	SIERRA DE LA VENTANA	BS. AS.	20-24219610-5
BATAN TV S.A.	BATAN	BS. AS.	30-70734462-4

A large area of the page is covered with numerous handwritten signatures and initials in blue and black ink. Some legible names include "Custero Pellegrini", "Prestini", "Gustavo", "WBY", "Manc", and "Gustavo". There are also several large, stylized initials and scribbles.

ANEXO B
EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PTO ESPERANZA LIM	PUERTO ESPERANZA	MISIONES	30-58058914-2
HEDI S.A.	JUNIN DE LOS ANDES	NEUQUEN	30-69786059-9
DA.VI.TEL.S.A.	NEUQUEN	NEUQUEN	30-70939137-9
PICUNMEDIA S.A.	LAS LAJAS	NEUQUEN	33-71823281-9
COSMOVISION S.R.L.	FRAY LUIS BELTRAN	RIO NEGRO	30-64496122-9
GRUPO EQUIS S.A.	FRAY LUIS BELTRAN	RIO NEGRO	30-68962470-3
COOPETEL COOP. LTDA	EL BOLSON	RIO NEGRO	30-55483494-5
RIO COLORADO TELEVISION S.A.	RIO COLORADO	RIO NEGRO	30-70725955-4
COOP. DE SERV. TELEF. Y OTROS SERV. PUB. LOS MENUÇOS	LOS MENUÇOS	RIO NEGRO	30-63465059-4
CABLE VISION AGUARAY	AGUARAY	SALTA	30-65023301-4
UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	EMBARCACION	SALTA	30-65860166-7
VIDEO TAR S.R.L.	TARTAGAL	SALTA	33-62248978-9
DANIEL JESUS QUINTANA	HIPOLITO YRIGOYEN	SALTA	20-14304126-4
CABLE VISION CLARA VICTORIA TV SRL EN FORMACION	LAS LAJITAS	SALTA	33-70972615-9
WAIDELICH DE DIEZ IRIS	APOLINARIO SARAVIA	SALTA	27-17089953-4
ORAN TELEVISORA COLOR S.R.L.	ORAN	SALTA	30-70876416-3
ELADE S.R.L.	JOAQUIN V. GONZALEZ	SALTA	30-67311594-9
VIVEROS MARTIN	SAN ANTONIO DE LOS COBRES	SALTA	20-10418715-4
CANAL SEÑORA DEL ROSARIO S.A.	CAFAYATE	SALTA	30-69071719-7
GALVAN RAUL ENZO	VAQUEROS	SALTA	20-20124825-7
GÜEMES TELEVISION S.A.	GENERAL GÜEMES	SALTA	30-70008296-9
TELECABLE REGIONAL SALTA S.R.L	METAN	SALTA	30-68132310-0
MOSCONI TELEVISORA COLOR SRL	MOSCONI	SALTA	30-65499991-7
CAMPI FATIMA DEL VALLE	EL GALPÓN	SALTA	27-22073544-9
VIA PATAGONICA S.A.	PUERTO DESEADO	STA.CRUZ	30-70906061-5
INTERNET ANDINA S.R.L.	RIO TURBIO	STA.CRUZ	30-71403533-5
UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	CO. LUIS PIEDRABUENA	STA.CRUZ	30-64320809-8
TV REACTIVO S.A.	RIO TURBIO	STA.CRUZ	30-71667532-3
LAS ROSAS CABLEVISION S.R.L.	LAS ROSAS	STA.FE	30-67487497-5
CABLE IMAGEN SAN CRISTOBAL SRL	SAN CRISTOBAL	STA.FE	30-62775441-4
IMAGEN TELEVISORA S.A	PIAMONTE	STA.FE	30-64347093-0
CABLE NORTE VIDEO S.R.L.	CERES	STA.FE	30-61537297-4
CABLE VIDEO COLOR S.R.L	SAN JERONIMO NORTE	STA.FE	30-63889242-8
CANAL 2 CABLEVISION S.A.	EL TREBOL	STA.FE	33-67483891-9
SUAREZ LEURINO Y MORINI S.R.L.	SAN GUILLERMO	STA.FE	30-64628897-1
CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL.	CARLOS PELLEGRINI	STA.FE	30-64412214-6
TEJERA GRACIELA ESTHER	GOBERNADOR CRESPO	STA.FE	27-12331964-3
HERSILIA TELEVISORA COLOR SRL	HERSILIA	STA.FE	30-62679354-8
MARIA TERESA VISION COLOR S.R.L.	MARIA TERESA	STA.FE	30-71588135-3
MERIDIANO 83 TV. S.R.L.	SUNCHALES	STA.FE	30-61243738-2
TELEAR S.A.	AREQUITO	STA.FE	30-70889780-5
SALINAS TV. S.R.L.	ARROYO SECO	STA.FE	30-64296012-8
ALESSANDRIA MARIA BEATRIZ	SAN JOSE DE LA ESQUINA	STA.FE	27-10989014-1
CABLENET S.A.	SAN VICENTE	STA.FE	30-64354996-0
TELESAT S.R.L.	SALTO GRANDE	STA.FE	30-65161474-7
ALBERTO OSCAR GENOVESE	TOSTADO	STA.FE	20-08281257-2
VIDEO CABLE COLOR S.A.	FRANCK	STA.FE	30-67459063-2
CORREA RADIO VISION S.R.L.	CORREA	STA.FE	30-64320915-9
CABLE VIDEO SAN JAVIER S.R.L.	SAN JAVIER	STA.FE	30-63050406-2
RADIO Y TELEVISION BELGRANO S.A.	SUARDI	STA.FE	30-71440833-6

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

[Extensive handwritten signatures and initials in blue ink covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to read 'Custero Pellegrini' and many other illegible signatures.]

ANEXO B
EMPRESAS REPRESENTADAS POR RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
ALVAREZ CABLE HOGAR S.A.	ALVAREZ	STA.FE	33-64860921-9
CH SISTEMAS SRL	MOISES VILLE	STA.FE	30-71148352-3
CABLE IMAGEN HELVECIA S.R.L.	HELVECIA	STA.FE	30-64691145-8
CAÑADA ROSQUIN CABLE Y TELECOMUNICACIONES SRL	CAÑADA ROSQUIN	STA.FE	33-71123082-9
CAÑAS VISION COLOR S.R.L.	VILLA CAÑAS	STA.FE	30-62647348-9
CABLE CLUB SANTA CLARA S.R.L.	SANTA CLARA DE SAGUIER	STA.FE	30-65704875-1
VILLENEUVE GROUP S.A.	SAN JERONIMO SUD	STA.FE	30-70812416-4
ELIBERTO N. S. BIGLIA	MONTES DE OCA	STA.FE	23-07891621-4
CARCARAÑA DIGITAL S.A.	CARCARAÑA	STA.FE	30-71126387-6
CABLE TELEVISORA VILLA OCAMPO S.R.L.	VILLA OCAMPO	STA.FE	30-62241281-7
Cooperativa de Prov.Serv.Púb Tortugas Ltda.	TORTUGAS	STA.FE	30-54580196-1
VIDEO CABLE COLOR ARTEAGA	ARTEAGA	STA.FE	30-71156453-1
NET ACEBAL S.A	ACEBAL	STA.FE	30-71424052-4
TABARES RICARDO ALBERTO	VILLA AMELIA	STA.FE	20-12116404-4
Video Cable Total S.A.	TEODELINA	STA.FE	30-70782630-0
OMAR ANSELMO RIPOLL	MURPHI	STA.FE	20-12037057-0
Zacnun Heber Xavier	BERAVEBU	STA.FE	23-24577861-9
NORTE VISION S.A	VERA	STA.FE	30-63030763-1
Cable Visión Cafferata 1 S.A.	CAFFERATA	STA.FE	30-68944580-9
C.L. 3 Cable Visión S.A.	CHAÑAR LADEADO	STA.FE	30-67394973-4
COOPERATIVA DE PROV. DE O. Y S.P.S Y V. DE GODEKEN LTDA	GODEKEN	STA.FE	30-58658213-1
CHATELCO S.A.	CHABAS	STA.FE	30-70971670-7
Norte Televisora Cable Color SRL	QUIMILI	S.DEL EST.	30-67505728-8
RUBIN JORGE RAUL	SUMAMPA	S.DEL EST.	20-08786561-5
CASMUZ VICTOR ABEL	SIMOCA	TUCUMAN	20-12392499-2
HILDA DEL CARMEN TROPIANO	TRANCAS	TUCUMAN	27-12295869-3
CARRIZO OSCAR ARMANDO	VILLA BURRUYACO	TUCUMAN	20-20692195-2
LA TOMA CABLE S.A.	LA TOMA	SAN LUIS	30-71454859-6
JUSTO DARACT IMAGEN SA	JUSTO DARACT	SAN LUIS	30-67345315-1
TILISARAO CIRCUITO CERRADO SA	TILISARAO	SAN LUIS	30-64634575-4
SAN FRANCISCO CABLE COLOR SA	SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO	SAN LUIS	30-70949882-3
CONCARAN VIDEO CABLE SA	CONCARAN	SAN LUIS	30-67343746-6
DUPUY CABLE S.A.	NUEVA GALIA	SAN LUIS	33-71502874-9
COOPERATIVA TELEFÓNICA MERLO LTDA	MERLO	SAN LUIS	30-56318098-2
DUPUY CABLE S.A.	BUENA ESPERANZA	SAN LUIS	33-71502874-9
TV FUEGO S.A.	RIO GRANDE	T. FUEGO	30-61000410-1
USHUAIA Vision S.A	USHUAIA	T. FUEGO	33-70902046-9
RED INTERCABLE S.A.	CABA	CABA	33-69622382-9
RED INTERCABLE SATELITAL S.A.	CABA	CABA	30-70941706-8

**“ACTA COMPLEMENTARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN
DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC – SATTSAID”**

PARITARIA 2023-2024 – PERIODO ABRIL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 27 días del mes de Abril de 2024, se reúnen en representación del **Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (en adelante el "SATTSAID")**, con domicilio en Quintino Bocayuva 50, de la Ciudad de Buenos Aires asisten los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); y Horacio DRI (DNI 20.425.853) por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)**, con domicilio en Av. Paseo Colón 525 - 10 piso, de la Ciudad de Buenos Aires, asisten los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607), Y GUILLERMO JOSE DAVIN (DNI.13.690.018), quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario:

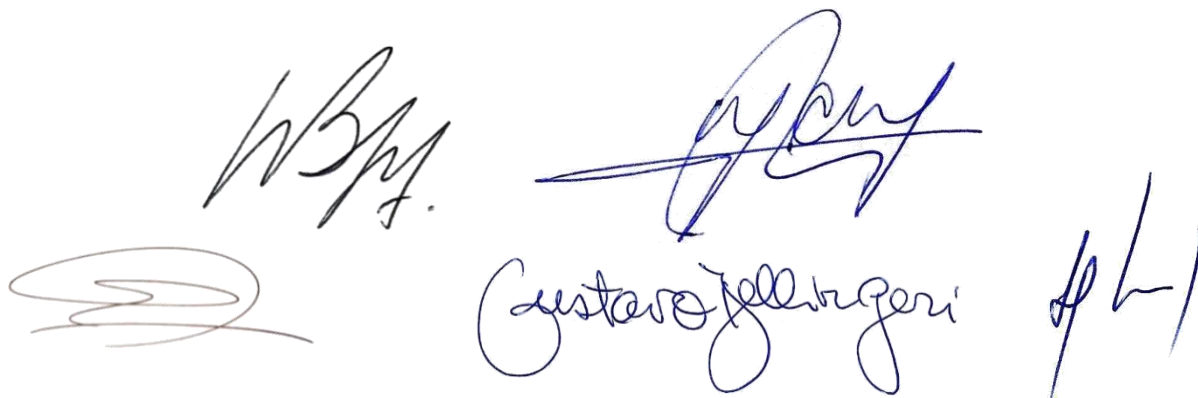
CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 27 de Abril de 2024, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por el SATTSAID en beneficio de sus afiliados.
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley N° 14.250, la Comisión Paritaria por unanimidad ha llegado al siguiente acuerdo paritario:

ARTICULO 1º - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los art. 3º y 4º del acuerdo de fecha 27 de Abril de 2024, las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería haber efectuado si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario; fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada según su jurisdicción, y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda. -----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se



The image shows four handwritten signatures. From left to right: a signature in red ink, a signature in blue ink, a signature in blue ink that reads 'Gustavo Bellingeri', and a signature in blue ink that appears to be 'DRI'.

hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos" (SATTSAID), en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Congreso. -----

ARTICULO 2º - RETENCIÓN DE AUMENTOS - ART. 123º

Las partes establecen para esta única vez, en virtud de la dispensa que efectúa el SATTSAID, que las empresas realizarán de forma excepcional una retención del cincuenta por ciento (50%), a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123º de la convención Colectiva de trabajo N°223/75, de la siguiente forma:

2.1 Realizar una retención del 50% del aumento salarial establecido, tal como se ha dispuesto oportunamente en el acuerdo de fecha 27 de Abril de 2024, artículo 3.1º; y su depósito se efectuará en el mismo plazo de vencimiento para el pago de aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.

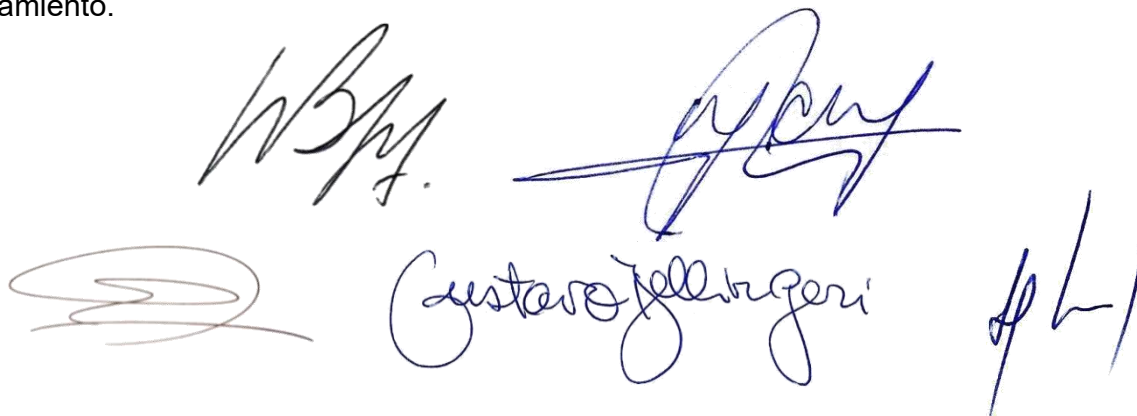
2.2 Para las empresas que conforman la RED INTERCABLE exclusivamente, y que se encuentran detalladas en el "ANEXO B" del acuerdo salarial de fecha 27 de Abril de 2024, se establece que: la retención del aumento salarial establecido en el artículo 3.1º apartado 3.1 podrá efectivizarse en los plazos previstos para los haberes del ayo de Mayo 2025, es decir a mediados del mes de Junio 2025. -----

2.3 Las retenciones se deberán depositar a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos" (SATTSAID), en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Congreso. -----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION

La Comisión Paritaria de Interpretación elevará esta resolución a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido de las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



The image shows three handwritten signatures. The top two are in blue ink, and the bottom one is in red ink. The signature in the middle is clearly legible as 'Custavo Pellegrini'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.